MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
Unidad Ejecutora del Proyecto

Proyecto Construcción y Mejoramiento de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento Básico en Pequeñas Comunidades Rurales e Indígenas del País. SENASA-FOCEM.

CONTRATO N° 05/2010

"CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA 63 COMUNIDADES RURALES E INDIGENAS" CONVENIO SENASA-FOCEM"

ADDENDA N°01

Esta Adenda al Contrato N° 05/2010 – "CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA 63 COMUNIDADES RURALES E INDIGENAS" CONVENIO SENASA-FOCEM", - **adjudicada según la** *LPI N° 03/09*, a través de la Resolución SG N° 344 de fecha 15 de Junio del 2010, se celebra en fecha 23 DIC 2010 entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental-SENASA, con domicilio en la calle Mcal. Estigarribia N° 796 esq. Tacuary, Asunción Capital, representado por el Ing. Pedro Pastor Martinez, en adelante la "CONTRATANTE", y la firma CONFORTEC S.R.L., representada por el Ing. César Blás Miranda González, con cédula de Identidad N° 688.150 en adelante el "CONTRATISTA", que fija domicilio particular en la calle Pacuiba N° 511 c/ Ballivian , con teléfono 640-096, Luque - Paraguay.

I- ANTECEDENTES:

Las partes convienen establecer las siguientes estipulaciones de acuerdo a la Resolución SG N° 1048 de fecha 22 de Diciembre de 2010:

II- ESTIPULACIONES:

CLÁUSULA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Atendiendo a lo expuesto en la Resolución SG N° 1048 de fecha 22 de Diciembre, las partes acuerdan que el plazo de vigencia de este Contrato se extenderá hasta los noventa (90) días posteriores a la firma del Director General del acta de recepción definitiva de las obras.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRORROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCION.

En cuanto a las prórrogas del contrato se estará de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario.
Se excluye el párrafo cuarto del punto 29: *Prórroga de Plazos de Ejecución de las Condiciones Especiales del Contrato,* que establece: los eventos compensables podrán irse hasta a los

VERIFICADO por la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA

treinta (30) días, a partir de la fecha final del plazo contractual de ciento ochenta (180) días.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA.

Rectificar los ítems 1, 2, 3 4, 5 Y 6 de la planilla de Localidades, consignándose de la siguiente manera:

Ítems	Localidad	Distrito
1	San Pedro, San Cayetano y San Antonio	***Tomas R. Pereira***
2	San Ignacio Loyola	***Tomas R. Pereira***
3	Santa Rita Km 31	***Tomas R. Pereira***
4	***Barrio San Miguel***	***Tomas R. Pereira***
5	San Isidro Labrador	***Tomas R. Pereira***
6	San Antonio	***Tomas R. Pereira***

CLÁUSULA CUARTA.

Queda acordado que todas las cláusulas del Contrato Original que no sean afectadas por la presente Adenda, permanecen vigentes e invariables.

III- CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y plena aceptación de las condiciones estipuladas, las partes suscriben el presente acuerdo de modificación al Contrato N° 05/10 – Construcción de Sistemas de Agua Potable para 63 Comunidades Rurales e Indígenas, en el día y año antes indicado.

Ing. César Miranda
CONFORTEC S.R.L.
CONFORTEC S.R.L.
Iculba Nº 511 c/ Bailvián - Luque
Tel./Fax: 640 - 096

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
S.E.N.A.S.A.

Ing. Pedro Pastor Martinez
SENASA

VERIFICADO por la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA